

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NÚMERO: 100-03-92-022
FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES-
VIGENCIAS EXPIRADAS A FAVOR DE LEGACY EXPERIENCE S.A.S., CON CARGO AL
PRESUPUESTO DE INNOVATECH EICE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

EL GERENTE de INNOVATECH E.I.C.E., en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 100-03-15.001 de marzo 5 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que a través del Ordenanzas No. 6 y No. 22 de 1971, expedidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca se concedieron facultades a la Gobernación para la creación de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, siendo así que, el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Ordenanzas mencionadas, así como oído previamente el concepto favorable del Consejo de Gobierno, se expide el Decreto No. 1309 del 29 de septiembre de 1972, mediante el cual decreta, que: *"La administración y el funcionamiento de la Imprenta Departamental se regirán únicamente por las disposiciones del presente Decreto que constituye el estatuto orgánico de la empresa, y las que se expidan en desarrollo de las mismas"*

Que en su Artículo Primero indica: *"Créase la Imprenta Departamental como una empresa industrial y comercial de carácter Departamental, esto es, un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente."*

Que conforme lo ha dispuesto la ley 489 de 1998 artículo 85 y siguientes, LA COMPAÑÍA desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme alas reglas del derecho privado.

Que INNOVATECH EICE es una Empresa industrial y Comercial del Estado, la cual no recibe ningún tipo de transferencia o erogación por parte del estado que conformen su presupuesto, razón por la cual sus ingresos devienen de los negocios jurídicos que se derivan del giro ordinario de sus negocios en competencia con otras empresas del sector público y privado con el propósito de percibir una utilidad que le permita el sostenimiento y funcionamiento de la compañía.

Que en desarrollo de su quehacer operacional, la Empresa suscribió el Convenio Interadministrativo número 040.12.05.23.008 con la INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA tendiente a desarrollar el objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - IMPRETICS E.I.C.E, para ejecutar actividades que apoyen el fortalecimiento de la Subdirección de Mercadeo y Divulgación del INCIVA, respecto a la producción de material divulgativo en formato mapping, que cumplan con el propósito de divulgar el patrimonio cultural y natural del departamento, posicionar la imagen institucional y promover una óptima atención de visitantes del Museo Arqueológico Calima en Calima El Darién, Valle del Cauca."* y con plazo de ejecución hasta diciembre 29 de 2023.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NÚMERO: 100-03-92-022
FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES-
VIGENCIAS EXPIRADAS A FAVOR DE LEGACY EXPERIENCE S.A.S., CON CARGO AL
PRESUPUESTO DE INNOVATECH EICE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

Que en desarrollo de dicho convenio interadministrativo, la Empresa a fin de garantizar el cumplimiento de dicho objeto contractual suscribió la Orden Mercantil OM 2023.12.13.001 en 13 diciembre de 2023 con LEGACY EXPERIENCE S.A.S., tendiente a "PRESTAR SERVICIO PARA REALIZAR EL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EDUCATIVO PARA EL MUSEO CALIMA, TODO CONFORME CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y DE MÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.", con plazo de ejecución a 29/12/2023 y por valor de \$135.540.000 M/CTE, IVA Incluido.

Que dicho contrato contó con la siguiente información presupuestal:

- Disponibilidades presupuestales:

CONCEPTO	CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
Contrato	20231007	11/12/2023	2.4.5.02.08 1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proy: 01	150.000.000

- Registros presupuestales:

CONCEPTO	RPC No.	FECHA	VALOR
Contrato	20231711	13/12/2023	135.540.000

Que LEGACY EXPERIENCE S.A.S., en virtud del contrato ejecutó sus actividades a satisfacción a 29 de diciembre de 2023, situación que también operó para INNOVATECH EICE frente a su contratante INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA en virtud del Convenio Interadministrativo número 040.12.05.23.008.

Que, revisado detalladamente el desarrollo del contrato, se comprobó que LEGACY EXPERIENCE S.A.S cumplió con sus obligaciones de acuerdo con los requerimientos y especificaciones dadas en el contrato, disponiendo del personal requerido y brindando soporte técnico, de incidentes y requerimientos solicitados, el detalle se encuentra en los informes de gestión y supervisión presentados por cada mes de servicio en cabeza de la Dra. Luz Stella Betancourt Echavarría – Subgerente de Comercialización.

Que a pesar de que LEGACY EXPERIENCE S.A.S., cumplió cabal y cumplidamente con la ejecución del contrato, prestando el servicio a entera satisfacción de la entidad y de manera continua e ininterrumpida, y además teniendo en cuenta que la ejecución del contrato fenecía el 29 de diciembre de 2023.

Que, ahora bien, no obstante que LEGACY EXPERIENCE S.A.S cumplió con sus obligaciones a cabalidad y de manera satisfactoria, hubo un mal entendido por parte de INNOVATECH E.I.C.E en el proceso de validación de la información contenida en el último informe presentado por LEGACY EXPERIENCE S.A.S, lo que ocasionó un retraso significativo en el proceso de validación del último pago correspondiente al servicio del mes de diciembre de 2023.

Que así mismo, la supervisión certificó que LEGACY EXPERIENCE S.A.S cumplió su obligación de pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NÚMERO: 100-03-92-022
FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS A FAVOR DE LEGACY EXPERIENCE S.A.S., CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INNOVATECH EICE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024"

laborales) y con los aportes parafiscales, durante la ejecución de la Orden Mercantil OM 2023.12.13.001.

Que, según lo anterior, el siguiente es el balance financiero del contrato:

Item	Valor
Valor total del Contrato	\$ 135.540.000
Valor Facturado por el contratista	\$ 54.216.000
Valor pagado al contratista	\$ 54.216.000
Saldo a Favor del Contratista	\$ 81.324.000
Saldo a liberar, a favor del contratante	\$ -----

Que, sobre el balance financiero, la supervisión manifiesta que:

1. El contrato en mención se ejecutó hasta diciembre 29 de 2023, presentándose, como ya se mencionó anteriormente, retraso por INNOVATECH E.I.C.E. en el proceso de revisión y validación del informe correspondiente al último mes de servicio es decir diciembre de 2023, causando así un retraso en la aceptación del mismo.

Que el Acuerdo 100-03-15.001 de marzo 5 de 2024 "POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E" define el régimen presupuestal de La Empresa y establece en su artículo 24 que: "Artículo 24- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: La elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de INNOVATECH E.I.C.E., estará sujeto a lo establecido en el Decreto Nacional N° 115 de Enero 15 de 1996 y las normas que lo adicionen o modifiquen".

Que en relación con el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de 2011 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia", indica que: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".

Que como quiera que la cuenta de la empresa LEGACY EXPERIENCE S.A.S de conformidad con lo aquí narrado, no se configuró como Cuenta por pagar, corresponderá adelantar el trámite de pago por Vigencia Expirada.

Que la obligación contraída con la firma LEGACY EXPERIENCE S.A.S en virtud de la ejecución de la Orden Mercantil 2023.12.13.001 aplica para este concepto en tanto según Concepto DGPN Jurídica No 1142 del 25 de mayo de 2001 que indica que "Si obligaciones de años anteriores se surtieron con todos y cada uno de los requisitos que exige el Decreto 115 de 1996, esto es,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NÚMERO: 100-03-92-022
FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES-
VIGENCIAS EXPIRADAS A FAVOR DE LEGACY EXPERIENCE S.A.S., CON CARGO AL
PRESUPUESTO DE INNOVATECH EICE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

haber contado previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal del compromiso, es posible crear el rubro pago pasivos vigencias expiradas".

Que el estatuto orgánico del presupuesto del Valle del Cauca, regula el tratamiento para los pasivos exigibles de las Empresas del Departamento, para lo cual establece en su artículo 172, que: *"Artículo 172. Ejecución presupuestal de las Empresas: (...) Parágrafo 2. Las obligaciones causadas por recibo a satisfacción de bienes o servicios que no se hubieren girado o pagado al cierre de la vigencia fiscal, se incluirán y girarán como cuenta por pagar en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente. Los compromisos legalmente adquiridos y pactados para ser entregados dentro de la anualidad que no hayan derivado en entrega satisfactoria o total de bienes y servicios se incluirán también como cuenta por pagar en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente. Cuando existan Vigencias Expiradas o Pasivos Exigibles se aplicará lo establecido en el presente estatuto para el manejo presupuestal de dicho concepto".*

Que a su vez, el artículo 121, establece la figura del pasivo exigible, así: *"Artículo 121. Reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas. El uso de esta figura será excepcional. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos se haya omitido la constitución de la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", caso en el cual se ordenará el pago contra la apropiación que con tal denominación se haya creado en el presupuesto de la vigencia en la que se reconoce dicha obligación.*

Esta figura también se utilizará para el pago de obligaciones correspondientes a vigencias anteriores sobre las cuales no se haya realizado giro pero que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad presupuestal exigida en el presente Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas vigentes que regulan la materia, además de que sobre las mismas se hubiere constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente.

El mecanismo previsto en el presente artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad ni el registro presupuestal.

(...) Al momento de hacer los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, deberá dejarse consignada la expresión "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". En todo caso, el Ordenador del Gasto de la dependencia respectiva, certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Si el concepto a ser cancelado por "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", corresponde a un proyecto de inversión, éste deberá contar con Concepto Favorable previo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación.

En ningún caso, el "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NÚMERO: 100-03-92-022
FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES-
VIGENCIAS EXPIRADAS A FAVOR DE LEGACY EXPERIENCE S.A.S., CON CARGO AL
PRESUPUESTO DE INNOVATECH EICE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

exigidos legalmente o de hechos cumplidos. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en debida forma. (Conc. Art 50, Ley 2276 de 2022)".

Que a través del Comité de Gestión y Desempeño creado por Resolución 100-34-056 de 2022, en el seno del mismo se realizó el estudio y aprobación del caso para lo cual se levantó el acta número 3 de 28/06/2024.

Que como quiera que la figura del pago de pasivos de vigencias expiradas, procede cuando se trata del cumplimiento de una obligación originada en vigencias anteriores y que como en éste caso no se generó el pago de la obligación cumplida, INNOVATECH EICE reconocerá y pagará con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal 2024 el valor adeudado por el contratista hasta por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$81.324.000).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. RECONOCER Y ORDENAR el pago de un Pasivo Exigible Vigencia Expirada a la empresa LEGACY EXPERIENCE S.A.S, empresa legalmente constituida e inscrita en cámara de comercio bajo el NIT No. 901.742.576-2, por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$81.324.000), por concepto de la obligación contraídas en el marco del Orden de Servicio OM 2023.12.13.001 de 13 diciembre de 2023 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIO PARA REALIZAR EL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLOGICO EDUCATIVO PARA EL MUSEO CALIMA, TODO CONFORME CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y DE MÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO."

PARÁGRAFO I: Este pago deberá ser consignando a la cuenta de ahorros No. 81000004677 del Bancolombia, a nombre de LEGACY EXPERIENCE S.A.S, identificado con número 901.742.576-2.

PARÁGRAFO II: Sobre la suma descrita en este Artículo, INNOVATECH EICE deberá causar las deducciones a que haya lugar y/o que se generen con ocasión de este pago.

ARTICULO SEGUNDO: AMPARAR el valor a pagar el primer pago a través de la siguiente información presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
202400629	30/08/2024	2.4.5.02.08 - 1 - 1.2.1.0.00 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción C.C: 01	\$81.324.000

ARTICULO TERCERO: Sobre la suma reconocida, INNOVATECH EICE deberá causar las deducciones a que haya lugar y/o que se generen con ocasión de este pago.



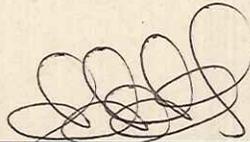
RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NÚMERO: 100-03-92-022
FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES-
VIGENCIAS EXPIRADAS A FAVOR DE LEGACY EXPERIENCE S.A.S., CON CARGO AL
PRESUPUESTO DE INNOVATECH EICE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024"

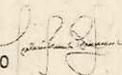
ARTICULO CUARTO: Frente a la presente Resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO
GERENTE GENERAL

Redactó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- contratista  Diego
Moreno - Contratista 
Revisó: Jairo García Londoño – Subgerente Administrativo y Financiero

INNOVATECH E.I.C.E.
Nit/CC: 890309152-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL _ No. 202400629
Fecha: 30 de agosto de 2024
Tipo Gasto: Funcionamiento

Favor ingresar notas a este documento por modulo de configuración

		SALDO RUBRO DISPONIBLE PARA ESTE CDP	VALOR CDP
01			
2.4.5.02.08 - 1 - 1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proy: 01 C.C: 01	58,330,540,533.17	81,324,000.00
Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA: 2024			<u>81,324,000.00</u>

Para un valor TOTAL de: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CTE. \$81,324,000.00

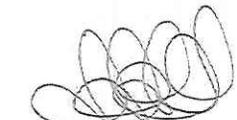
Se expide este certificado a solicitud de: INNOVATECH EICE Sede principal

Este certificado es valido hasta: 30/12/2024

Para Respaldar el siguiente compromiso: Reconocimiento de pago de pasivos exigibles- vigencia expirada.


ANGELA TATIANA ACOSTA
Sria Administrativa Y Financiera


JAIRO GARCIA LONDONO
Subgerente Administrativo Y


LUIS ALFREDO GOMEZ
Gerente General


Elaboro: TATIANA-TATIANA
ACOSTA BUSTAMANTE

REGISTRO PRESUPUESTAL

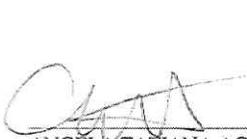
INNOVATECH E.I.C.E.
Nit/CC: 890309152-9

REGISTRO PRESUPUESTAL REG 01 No. 20240597
Fecha: 30 agosto 2024
Tipo Gasto: Funcionamiento

Tercero: 901742576 LEGACY EXPERIENCES SAS Sede Principal
Concepto: Reconocimiento de pago de pasivos exigibles- vigencia expirada.

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO DOCUMENTO CRUCE
2.4.5.02.08 - 1 - 1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Reconocimiento de pago de pasivos exigibles- vigencia expirada. NitCC: 901742576-LEGACY EXPERIENCES SAS Pny.: 01 CC.: 01 Cód.CPC-DANE: 85940 Servicios administrativos combinados de oficina SD: 01 Doc.Cru.CDP _ 202400629 1	81,324,000.00	-
		<u>\$81,324,000.00</u>	

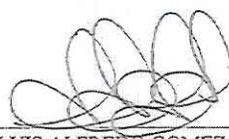
Por un valor TOTAL de: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CTE. \$81,324,000.00



ANGELA TATIANA ACOSTA
Sria Administrativa Y Financiera



JAIRO GARCIA LONDOÑO
Subgerente Admsitrativo y



LUIS ALFREDO GOMEZ
Gerente General



Elaboro: TATIANA TATIANA
ACOSTA BUSTA